



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 433 -2005-MEM/AAM

Lima, 06 OCT. 2005

Visto, el escrito N° 1530977, de fecha 06 de mayo del 2005, presentado por Compañía Minera Pomatarea S.R.L. mediante el cual solicita la aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Marán" - Categoría "C", a desarrollarse en sus concesiones mineras "Madre Selva 90-3p" y "Madre Selva 91- 4P" ubicados en los Distritos Ricran y Yauli, Provincia de Jauja, Departamento de Junín;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que los proyectos que se encuentran dentro de la categoría "C" deberán contar con una Evaluación Ambiental, aprobada por el Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, por Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante el escrito N° 1530977 de fecha 06 de mayo del 2005, la Compañía Minera Pomatarea S.R.L. solicitó la aprobación de la Evaluación Ambiental- Categoría "C" del Proyecto de Exploración Minera "Marán";

Que, la Evaluación Ambiental presentada ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 11° de la Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM, el cual se hizo de conocimiento público a través de las publicaciones del aviso correspondiente en el diario oficial El Peruano, edición del día 26 de mayo del 2005 y en el diario Correo del departamento de Junín, edición del día 25 de mayo del 2005, como se evidencia del escrito N° 1535369 de fecha 27 de mayo del 2005;

Que, mediante Auto Directoral N° 564-2005-MEM/AAM, de fecha 10 de junio del 2005, recaído en el Informe N° 156-2005/MEM-AAM/LS/AV, de fecha 31 de mayo del 2005, se observó el estudio, otorgándole al titular 20 días calendario para que subsanen las observaciones efectuadas;

Que, mediante los escritos N° 1545277 y N° 1548135, de fechas 06 de julio y 19 de julio del 2005, respectivamente, la administrada remitió las subsanaciones a las observaciones correspondientes al Informe N° 156-2005/MEM-AAM/LS/AV antes mencionado;

Que, mediante Auto Directoral N° 808-2005-MEM/AAM, de fecha 11 de agosto del 2005, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros requirió a la empresa administrada para que cumpla con levantar las observaciones contenidas en el Informe N° 264-2005-MEM-AAM/LS/FV/CC/AV, de fecha 08 de agosto del 2005, otorgándole un plazo de 20 días



calendario bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento iniciado dado que aún persistían observaciones;

Que, mediante los escritos N° 1555600 y 1561890 de fechas 25 de agosto y 28 de septiembre de 2005 respectivamente, la administrada presentó el levantamiento de observaciones, el que, luego de su evaluación, se encontró conforme, dándose por subsanadas, desprendiéndose el Informe N° 338-2005/MEM-AAM/LS/FV/CC/AV de fecha 30 de septiembre del 2005, a través del cual se concluye por la aprobación del estudio;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, Decreto Supremo N° 025-2002-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración "Marán", de Compañía Minera Pomatarea S.R.L, Categoría C, a desarrollarse en sus concesiones mineras "Madre Selva 90-3p" y "Madre Selva 91- 4P" ubicados en los distritos Ricran y Yauli, Provincia de Jauja, Departamento de Junín;

Las especificaciones técnicas de la evaluación de la presente Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 338-2005/MEM-AAM/LS/FV/CC/AV, de fecha 30 de septiembre del 2005, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma, sin perjuicio de los demás informes de evaluación correspondientes señalados en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El proyecto de exploración "Marán" será ejecutado durante el periodo treinta (30) meses contados a partir de la emisión de la presente Resolución, incluyendo las medidas de rehabilitación correspondientes.

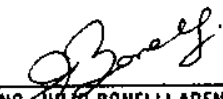
Artículo 3°.- Compañía Minera Pomatarea S.R.L., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental - Categoría C del Proyecto de Exploración "Marán"; así como con la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos complementarios presentados por la recurrente.

Artículo 4.- La aprobación de la presente Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

Artículo 5°.- Remitir a la Dirección General de Minería copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,




ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

INFORME N° 338-2005/MEM-AAM/LS/FV/CC/AV

AL : Director General de Asuntos Ambientales Mineros
ASUNTO : Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Marán" de Cía. Minera Pomatarea S.R.L.
REFERENCIA : Escrito N° 1561890
Escrito N° 1555600
ANTECEDENTES : Escrito N° 1548135
Escrito N° 1545277
Escrito N° 1535369
Escrito N° 1530977
FECHA : 30 de setiembre de 2005

Señor Director:

Visto el escrito de la referencia, cumplimos con informarle lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante los escritos N° 1530977 y N° 1535369 de fechas 06 y 27 de mayo de 2005, Cía. Minera Pomatarea S.R.L. presenta la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Marán" y sus respectivas publicaciones, al Ministerio de Energía y Minas para su aprobación, en conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM.

Mediante Informe N° 156-2005/MEM-AAM/LS/AV se revisa la Evaluación Ambiental y se formulan observaciones, las mismas que son remitidas al titular para su absolución.

Mediante los escritos N° 1545277 y 1548135 de fechas 06 y 19 de julio de 2005 respectivamente, el titular presenta el levantamiento de observaciones.

Mediante Informe N° 264-2005/MEM-AAM/LS/FV/CC/AV se revisa la información presentada y se encuentra que aún persisten observaciones.

Mediante los escritos N° 1555600 y 1561890 de fechas 25 de agosto y 28 de setiembre de 2005, respectivamente presenta el levantamiento de observaciones.

Del proyecto

- El proyecto se encuentra ubicado en los distritos de Ricrán y Yauli, provincia de Jauja, departamento de Junín, a una altitud de 3800 msnm.
- El proyecto se desarrollará en las concesiones "Madre Selva 90 - 3P" y "Madre Selva 91-4P".
- Se proyecta la realización de 06 sondajes de 150 m como máximo cada uno, obteniéndose testigos de 2.60 cm de diámetro. Los sondajes tendrán una longitud de 600 m.
- Se realizarán 680 m de labores subterráneas. La galería 4410 (550 m) tendrá una sección de 2.2 m x 2.4 m, Cruceros 1 y 2 tendrán una sección de 2.2 m x 2.4 m.
- En el caso de los sondajes se tendrá un avance diario de 15 m y en las galerías de 2.5 m.
- Se estima que disturbará el área distribuida de la siguiente manera:

COMPONENTE	ÁREA COMPROMETIDA m ²
Plataformas (15 m ² c/u, 6 plataf)	90
Cancha de desmonte	3000



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Trincheras/relleno sanitario	6
Celda de seguridad/relleno industrial	6
Letrina	4
Oficina	150
Accesos	5000
	8256

- Las actividades de exploración se realizarán de acuerdo al siguiente cronograma:

		TIEMPO (mes)																													
LABOR		01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
Área 1.	1.	X	X	X	X		X	X	X	X																					
Perforación Diamantina sondajes)	(2																														
Cierre						X	X	X	X	X	X	X	X	X																	
Área 2.												X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	
Perforación Diamantina sondajes)	(4																X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	
Cierre																X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Galerías		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X															
Cierre																	X	X	X	X	X										

- Se ha dispuesto un área de 3000 m² para la disposición de desmonte, con una capacidad de almacenamiento de 5000 m³.
- Los equipos a utilizar son: camioneta, camión, perforadora "Explorer Jr" o "Long Year", compresora 600 CFM, perforadoras Jacklegs, pala neumática 12 B, carros mineros U35, rieles de 30 libras y una ventiladora.
- No se ha previsto la construcción de un campamento puesto que el personal requerido pernoctará en Chúlec.
- El total de trabajadores requeridos para los trabajos de exploración es de 14.

Del área de influencia del proyecto

- De los resultados de la evaluación en la estación meteorológica de Jauja, se tiene que las mayores temperaturas en los años 1999 y 2000, se registraron en el mes de noviembre con 20.9 °C y 21.0 °C y las mínimas en el mes de julio con 2.4 °C y 0.6 °C respectivamente. La máxima precipitación en el año 2000, se registró en el mes de enero con 152.5 mm.
- Los vientos predominantemente vienen del NW.
- El área del proyecto se encuentra en la microcuenca Jantun Ugo, quebrada Titiminas y quebrada Totorococha y ésta a su vez pertenece a la cuenca del Mantaro.
- En esta región se tienen formaciones vegetales homogéneas como los rodales de puya y pastizales andinos.
- De acuerdo a la capacidad de uso mayor de los suelos cerca del 60% son tierras de protección y el 35% de tierras aptas para cultivos criofílicos de secano.
- Se estima que el nivel de las aguas subterráneas se encuentra a aproximadamente 200 m.
- En el área no se tienen pasivos ambientales que deban ser remediados.
- Los anexos y estancias de los distritos de Ricrán y Yauli cercanos al proyecto son: Jajachaca (Viscas), Cayán (Ex Hacienda Cayán) y Chúlec (Janchiscocha).



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Se presenta el correspondiente Informe Arqueológico donde se concluye que en el área a desarrollar el proyecto minero no se han identificado componentes culturales o restos arqueológicos en superficie.
- Se presenta el documento relacionado con la transferencia parcial del usufructo entre Cía. Minera Casapalca S.A. y la Comunidad Campesina de Yauli.

Del plan de manejo ambiental

- El suelo superficial será guardado a fin de ser utilizado en las actividades de cierre.
- Se implementarán 12 pozas de lodos (2 m x 2 m x 1 m) a fin de manejar lo lodos producto de las actividades de perforación.
- El titular indica que una de las zonas de trabajo (Titiminas) podrían generarse aguas de mina, de ser así antes de su vertimiento al cuerpo receptor serán tratados en una poza de sedimentación; se neutralizarán y aplicarán floculantes de ser el caso.
- En caso se generen aguas ácidas, una posibilidad casi nula debido a que se tienen en la zona mantos en calizas y la ganga es calcárea, se tratarán con cal hasta que alcancen el pH establecido en la R.M. N° 011-96-EM/VMM.
- El titular se compromete a cumplir con lo establecido en la R.M. N° 011-96-EM/VMM en sus efluentes y con la Ley General de Aguas Ley N° 27756, Clase III en el cuerpo receptor, para lo cual considera el posible tratamiento de efluentes antes descrito.
- El titular monitoreará diariamente los efluentes (pH, SST y conductividad) a fin de detectar la posible generación de drenaje así y así tomar a tiempo las medidas correctivas del caso. Asimismo, de conformidad con el Programa de Monitoreo y la normatividad ambiental vigente se evaluará la calidad del cuerpo receptor.
- Riego de accesos en temporada seca a fin de mitigar la generación de material particulado.
- El personal utilizará permanentemente equipo de seguridad.
- Se implementarán canales de coronación en la parte alta de los botaderos para derivar las aguas de escorrentía hacia las quebradas.
- Se derivarán las aguas de escorrentías a fin de evitar su ingreso a las plataformas.
- Se construirá un muro de contención en la parte baja de los botaderos.
- Se presentan las respectivas Hojas MSDS de los insumos y combustibles requeridos en el proyecto.
- El almacén de materiales e insumos estará dividido en tres secciones, y será de adobe con techos de calamina.
- Los cilindros empleados para almacenar combustible y lubricantes serán dispuestos en un área techada colocados sobre bases de madera.
- El almacenamiento y manipulación de los combustibles se realizará en lugares establecidos e implementados para tal fin. Se colocará una geomembrana para evitar la contaminación de suelos por debajo de la máquina de perforación. El almacén contará con canales perimetrales a fin de contener posibles derrames y tendrá una capacidad de almacenamiento del 110%.
- Para el almacenamiento y manejo de explosivos se tendrá en cuenta todo lo establecido en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera.
- Se prohibirá la caza de animales; además, se dictarán charlas a los trabajadores sobre protección y conservación del ambiente.
- Los desechos de combustibles, que incluye aceites y grasas serán manejados a través de una EPS RS debidamente inscrita en la DIGESA.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

- Se implementarán letrinas a fin de minimizar el impacto por la presencia del personal e la zona.
- Se implementará una poza séptica a fin de manejar los efluentes domésticos.
- El titular considerará el D.S. 042-2003-EM "Establecen compromiso previo como requisito para el desarrollo de actividades mineras y normas complementarias" durante la ejecución del proyecto.
- Se ha presentado un cronograma de actividades programadas (Selección de personal a laborar, capacitación de personal contratado sobre seguridad e higiene minera y medio ambiente, taller proyecto Marañ y medio ambiente, instalación y mejora de carteles de señales de advertencia de peligro, taller sobre generación de empleo indirecto, cuidado y calidad de agua industrial y doméstica, talleres de capacitación en sus propias necesidades, mejoramiento de vías de acceso).

Del cierre

- Se desarmará y retirará todo el equipo de la zona.
- Al cierre se revegetará con especies de la zona.
- Se sellarán las letrinas.
- Se rellenarán las zanjas o excavaciones existentes (incluyendo pozas de sedimentación).
- Respecto al cierre de las perforaciones diamantinas:
 - Si no se encuentra agua: se rellenará el pozo con material de corte, grava o bentonita hasta 1 m por debajo del nivel del terreno, luego se colocará una obturación no metálica, se rellenará y apisonará el metro superior.
 - Si se encuentra agua: se colocará el material de perforación desde la parte inferior del pozo hasta la parte superior del nivel de agua estática, se rellenará el pozo con cortes a 1 m por debajo del nivel de la tierra, se instalará una obturación no metálica, se rellenará y apisonará el metro final con cortes del pozo o se podrá utilizar un mínimo de 1 m de cemento para la superficie.
 - Si se encuentra agua artesiana: se vaciará el material de la obturación (cemento o bentonita), desde el fondo del sondaje hasta 1 m por debajo de la superficie, se esperará la estabilización del pozo durante 24 horas, si contiene el flujo se retirará la tubería de perforación y se colocará una obturación no metálica a 1 m, luego se rellenará y apisonará el metro final de pozo; si el flujo no puede contenerse se volverá a perforar el pozo de descarga y se obturará desde el fondo con cemento hasta 1 m de la superficie.
- Respecto a las galerías, estas serán rellenadas con material de desmonte extraído de las mismas labores, luego se procederá al sellado de sus bocaminas, que consistirá en un muro o tapial de material noble de 0.3 m de espesor y empotrado en las paredes de la labor.

RECOMENDACIONES

- Aprobar la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Marañ", presentada por Cía. Minera Pomatarea S.R.L.
- Remitir a la Dirección General de Minería el expediente y todo lo actuado para los fines correspondientes.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES MINEROS

Es cuanto cumplimos en informar a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Ing. Luis Sánchez Arteaga
CIP. 53422

Ing. F. Vázquez Fernández
CIP. 11336

M.A./M. Pl. César Carbajal Cobilich

Ing. Ana Villegas Campos
CIP. 81727

Lima, 06 OCT. 2005



Visto el Informe N° 338-2005/MEM-AAM/LS/FV/CC/AV que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de Aprobación de la Evaluación Ambiental del Proyecto de Exploración Minera "Marán" presentada por Cía. Minera Pomatarea S.R.L., de conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM. **Prosiga su trámite.**


ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales

TRANSCRITO A:

Cía. Minera Pomatarea S.R.L.
Alejandro H. Gubbins G.
Los Carolinos N° 199, Miraflores, Lima